



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA Y LA FUNDACIÓN NAO VICTORIA EN LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL “V CENTENARIO DE LA PRIMERA VUELTA AL MUNDO DE FERNANDO DE MAGALLANES Y JUAN SEBASTIÁN ELCANO”.

En ciudad de Sevilla a 25 de agosto de 2020.

REUNIDOS

Don Rafael Merino López, Director General de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Agencia Pública Empresarial adscrita a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, con domicilio en Calle Pablo Picasso 6 de Sevilla, y NIF Q9155023F.

Don José María Fernández de Cabo, en nombre y representación de la Fundación Nao Victoria, con CIF [REDACTED] y sede en Sevilla, la Avenida de la Borbolla, 43.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en su condición de Director General, según el nombramiento efectuado por Decreto 514/2019, de 9 de julio, del Consejo de Gobierno, y de conformidad con las competencias que tiene atribuidas en el artículo 16.h) de los Estatutos de la Agencia, aprobados por Decreto 501/2019, de 26 de junio (BOJA n.º 125, de 2 de julio).

El segundo, en nombre y representación del Fundación Nao Victoria, en su condición de apoderado adoptado en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2018 del Patronato de la Fundación Nao Victoria para ejercitar las facultades que constan en el referido certificado elevado a escritura pública otorgada el día 21 de diciembre de 2018, ante el Notario Don Arturo Otero López-Cubero, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 6291 de su protocolo, e inscrito el 21/04/2020 en el REGISTRO DE FUNDACIONES DE ANDALUCÍA de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Ambos se reconocen capacidad, representación y legitimación suficiente para suscribir el presente Convenio General de Colaboración y, en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Agencia Pública de Puertos de Andalucía (en adelante, Agencia), Agencia Pública Empresarial de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, tiene atribuidas las competencias en materias de gestión portuaria, en virtud de la lo previsto en la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.

SEGUNDO.- Que la Fundación Nao Victoria (en adelante, la Fundación) es una entidad sin ánimo de lucro, cuyos fines son de interés general, recogiendo entre ellos la divulgación de las mayores hazañas navales de



la historia, con especial atención a la primera vuelta al mundo protagonizada por Fernando de Magallanes y Juan Sebastián Elcano. Para lo que cuenta con la gestión de varias embarcaciones con las que realiza proyectos divulgativos y culturales itinerantes.

TERCERO.- Que entre los años 2019 y 2022 se conmemora el V Centenario de la Primera Vuelta al Mundo y esta efeméride ha sido considerada en la disposición adicional sexagésima cuarta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017 como “acontecimiento de excepcional interés público”.

CUARTO.- Que el 12 de junio de 2017 (Real Decreto 582/2017) se crea la Comisión Nacional para la conmemoración del V Centenario de la primera vuelta al mundo de Fernando de Magallanes y Juan Sebastián Elcano” para la preparación y programación de los actos conmemorativos que celebren y recuerden esta impresionante hazaña.

QUINTO.- Que por la especial relación de la Fundación con la divulgación de la primera vuelta al mundo y su experiencia en la gestión de “acontecimientos de excepcional interés público” en la reunión de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Nacional celebrada el 16 de mayo de 2018 se aprobó que la Fundación Nao Victoria fuera entidad colaboradora, única en Andalucía, de dicha Comisión para la ejecución de las actividades del programa oficial (BOE 2019-2670 de 26 de febrero).

SEXTO.- Que con fecha de 7 de junio de 2019 se firma un Acuerdo General de Colaboración entre la Junta de Andalucía y la Fundación con el objeto establecer el marco general de colaboración entre las entidades reseñadas para garantizar el apoyo institucional de la Junta de Andalucía a la Fundación para el desarrollo de las actividades oficiales que se promuevan en el marco del citado acontecimiento.

SÉPTIMO.- Que es voluntad de la Junta de Andalucía que todas las Consejerías que integran su Consejo de Gobierno participen en las actividades que, en colaboración con las restantes Administraciones Públicas e instituciones implicadas, se lleven a cabo para la conmemoración de tan importante efeméride.

OCTAVO.- Que la Agencia tiene la intención de promover actos y actividades que divulguen las circunstancias en las que se llevó a cabo la primera circunnavegación, así como la promoción de la navegación a vela como eje fundamental y razón de ser de la actividad portuaria náutico-recreativa.

NOVENO.- Que en ese sentido, la Agencia considera de interés la presencia de las embarcaciones históricas, réplicas exactas de las protagonistas de la gran aventura de la que se celebra el V Centenario, en sus instalaciones portuarias, de forma que tanto los usuarios de sus puertos adscritos, como la ciudadanía en general, tengan una clara visión y medida de las circunstancias en que tuvo lugar.

DÉCIMO.- Que coincidiendo, por tanto, las instituciones firmantes en la necesidad e importancia de conmemorar la efeméride del V Centenario de la Primera Circunnavegación de la Tierra impulsando las actividades de la Fundación Nao Victoria, se acuerda suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco general de colaboración entre las entidades reseñadas para garantizar el desarrollo de actividades divulgativas, en el marco del V Centenario de la Primera Vuelta al Mundo, en los puertos de gestión de la Agencia.

SEGUNDA.- La Fundación utilizará las instalaciones en los puertos de gestión directa de la Comunidad Autónoma, preferentemente las deportivas, para el atraque de las embarcaciones que gestiona y que se concretan en el anexo 1.

TERCERA.- La Agencia se compromete a permitir el uso de atraque, siempre que sea técnicamente viable y haya disponibilidad, a las embarcaciones gestionadas por la Fundación. Para ello la Fundación solicitará a cada puerto, con la suficiente antelación, la necesidad de atraque.

CUARTA.- La Fundación realizará a bordo de sus embarcaciones, en contraprestación por el uso de los atraques, un conjunto de actividades de carácter divulgativo y educativo (apertura al público, visitas escolares, bautizos de mar, formación...) en los que, junto al principal objetivo de divulgar la Primera Vuelta al Mundo, se proceda a difundir la náutica de recreo y el uso del espacio portuario entre las poblaciones cercanas a los puertos deportivos. La Agencia deberá figurar como co-organizadora en todos los eventos que se celebren.

QUINTA.- El presente Convenio tendrá vigencia desde el mes de agosto de 2020 y hasta 31 de diciembre de 2022.

SEXTA.- Se crea una Comisión de seguimiento, vigilancia y control del Convenio paritario integrado por la persona titular de la Jefatura del Área de Explotación o Director de Puertos Autonómicos en representación de la Agencia y por la persona que ostenta la presidencia de la Entidad.

En todo caso, la Agencia mantendrá las prerrogativas que le corresponden legalmente como Administración Pública en los acuerdos que se adopten por la Comisión.

Dicha Comisión se reunirá, como mínimo, con periodicidad anual para valorar la aplicación del Convenio, y cuando así lo solicite alguna de las partes porque fuera conveniente o necesario.

SÉPTIMA.- Se establecen como causas de extinción del Convenio:

- La resolución anticipada por mutuo acuerdo de las partes.
- La resolución como consecuencia del incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo, previa comunicación a la otra parte y vista en la Comisión de Seguimiento.

OCTAVA.- Para cuantas cuestiones que se suscitaran en la interpretación, aplicación y efectos del presente Convenio, que no fueran solventadas por las partes o a través de la Comisión de seguimiento, será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



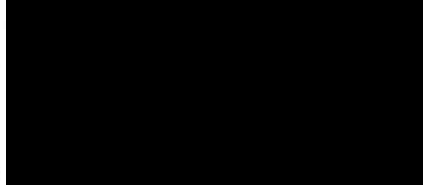
En prueba de la conformidad de las partes firman el presente Convenio, en dos ejemplares y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba indicados.

Agencia Pública de Puertos Andalucía



Fdo.: Rafael Merino López

Fundación Nao Victoria



Fdo.: José María Fernández de Cabo

CIF. Q-9155023-F



ANEXO I

BARCO	MATRÍCULA	TITULAR	ESLORA	MANGA	CALADO/ PUNTAL	TRB/GT
GALEÓN ANDALUCIA	2ª SE 2-1-10	FUNDACIÓN	32,83	10,02	3,60	496
NAO SANTAMARI A	6ª HU 3-4-18	FUNDACION	23,77	7,56	3,49	151,20
NAO VICTORIA	6ª CA 3-4-17	EPGASA	23,89	6,60	3,32	106
ASON PRIMERO	6ª CA 2-18- 16	FUNDACIÓN	5,65	2,40	-	3,62
MONA	6ª CA 2-14- 13	PROGRESO 20, SL	11,90	3,78	2,83	13,60

CIF: Q-9155023-F

